

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.3. VICERRECTORES

I.3.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional

Creación de la Comisión Permanente del Consejo del Departamento de Derecho Financiero y Tributario, aprobada en su sesión de fecha 6 de octubre de 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Centros y Estructuras de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC de 11 de febrero de 2010), el Departamento de Derecho Financiero y Tributario, reunido el 6 de octubre de 2016, acordó por mayoría absoluta en el Punto 2 del Orden del Día de dicha reunión la creación de una Comisión Permanente, como órgano delegado del Consejo de Departamento, con el objetivo principal de resolver las cuestiones de trámite urgentes y así agilizar el funcionamiento del propio Consejo. Además la citada Comisión podrá ejercer aquellas otras funciones que el Consejo de Departamento le delegue, de conformidad con la normativa citada anteriormente. Y en cualquier caso se respetarán las normas generales de los órganos colegiados recogidas en los Estatutos de la UCM y en su Reglamento de Gobierno.

Composición de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

- Director/a del Departamento, que la presidirá.
- Secretario/a Académico/a del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.
- Un representante del profesorado permanente.
- Un representante del resto de personal docente e investigador.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

En el caso de que no haya representación de alguno de los colectivos anteriores, se podrá incrementar la representación del profesorado permanente.

La elección de los miembros de la Comisión Permanente se llevará a cabo en una sesión plenaria del Consejo de Departamento, en votación nominal y secreta entre las candidaturas presentadas. Los miembros deberán renovarse, en todo caso, cuando acabe el mandato del Director. Se realizarán renovaciones parciales cuando alguno de los miembros de la Comisión Permanente cese como miembro del Consejo de Departamento.

El cese de algún miembro de la Comisión Permanente, por las causas establecidas en la normativa UCM, requerirá que se proceda a la elección de un sustituto.

Todos los miembros de la Comisión Permanente deberán serlo asimismo del Consejo de Departamento.

El Director del Departamento mantendrá informado puntualmente al Consejo de Departamento de las decisiones adoptadas por la Comisión Permanente.

Atribuciones de la Comisión Permanente

El Consejo de Departamento delega a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

1. Emitir los informes preceptivos sobre las solicitudes de permiso para la realización de desplazamientos superiores a quince días, o las solicitudes de licencia por estudios que sean formuladas por el personal del Departamento, siempre que no impliquen conflictos con respecto a la asignación de docencia.

2. Emitir los informes preceptivos al amparo del artículo 83 de la LOU (colaboraciones entre el sector universitario y el sector empresarial) que sean formulados por el Personal del Departamento, siempre que no afecten a la asignación de docencia.
3. Aprobar la propuesta de renovación de contratos de profesores Asociados, profesores Ayudantes y profesores Ayudantes Doctores.
4. Aprobar el número de Becas de Colaboración a solicitar en cada curso y emitir los informes valorativos sobre los estudiantes solicitantes que hayan optado por el Departamento como sede de realización de su proyecto de colaboración.
5. Dar el visto bueno a las solicitudes de inscripción de tesis doctorales y de cambio de título de las mismas.
6. Dar el visto bueno a las solicitudes de apoyo económico presentadas por los miembros del Departamento para la realización de actividades.
7. Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento del Consejo de Departamento y que éste acuerde delegar en la Comisión Permanente.

Funcionamiento de la Comisión Permanente

Las reuniones de la Comisión Permanente se convocarán por el Presidente a iniciativa propia o a solicitud del 20% de sus miembros, con una antelación mínima de 48 horas. No obstante, en las sesiones de carácter extraordinario el plazo mínimo será de 24 horas. En todo caso, la comunicación de la convocatoria, con el correspondiente orden del día y, en su caso, los documentos necesarios, será pública para todos los miembros del Consejo de Departamento con derecho a voto.

A las sesiones de la Comisión Permanente podrán asistir como asesores técnicos con voz, pero sin voto y, en las mismas condiciones, cualquier miembro del Consejo que lo solicite y sea aceptado por la Comisión.

Cualquier asunto que figure en el orden del día de las reuniones de la Comisión Permanente deberá trasladarse al Consejo de Departamento en caso de que así lo solicite al menos un tercio (redondeando al número entero más cercano) de los miembros del Consejo de Departamento. Cuando del cálculo de porcentajes resultasen cifras no enteras, se redondearán a la cifra decimal más próxima, atendiendo a que el primer decimal sea superior o igual o inferior a cinco.

La constitución de la Comisión Permanente será válida para la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, cuando asistan al menos la mitad de sus miembros, el Presidente y el Secretario (o las personas que los sustituyan), y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren como mínimo un tercio de sus miembros, el Presidente y el Secretario. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente y/o el Secretario/a serán sustituidos por miembros del órgano colegiado conforme a su categoría, antigüedad y edad.

Una vez constituida la Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes. De no alcanzarse, la cuestión se trasladará a la siguiente reunión del Consejo de Departamento, en la, en todo caso, se informará de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente.